Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 002/99

Dr. Bismarck Kreidler Flores
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, la Fundación Rotaria, en Convenio con el Rotary Club Grigotá de la ciudad de Santa Cruz ha conseguido la suma de $us. 36.000,oo **(TREINTA Y SEIS MIL oo/100 DOLARES AMERICANOS),** a fondo perdido de Instituciones Rotarias de Estados Unidos para la realización del Test de Prevención de Cretinismo Congénito.

Que, estos fondos serán destinados para compra de reactivos e insumos necesarios para, imprenta, realización de afiches, pago de personal, compra de equipos de computación, Comunicación Social, Capacitación, necesarios para realizar el Test gratuito a todos los niños que nazcan en la jurisdicción Municipal de la ciudad de Santa Cruz, (Red Municipal de Hospitales), durante el período de tres años.

Que, estos fondos permitirán realizar el test gratuito a un promedio de 15.000 niños por año durante un período de tres años. Que estos tests serán realizados sin ningún costo en : Maternidad Percy Boland, Hospital Japonés, Hospital de Niños, Hospital de la Caja Petrolera, Hospital de la Caja Nacional, Hospital de la Villa Primero de Mayo.

Que, este proyecto está siendo realizado en acciones coordinadas entre el Rotary Club Grigotá, OPS/OMS, SEDES, Laboratorio Chile, UCEBOL, Sociedad Cruceña de Pediatría, Sociedad Cruceña de Endocrinología, Honorable Alcaldía Municipal, Colegio Médico Departamental.

Que, las muestras serán obtenidas por personal capacitado de la UCEBOL y Médicos Residentes, transferidas al Centro de Procesamiento por personal del Rotary Club y procesadas en el Laboratorio de la Caja Petrolera.

Que, la realización de este test permitirá prevenir el retraso mental en uno de cada 1.000 niños.

Que, es necesario que este proyecto sea ampliado en cuanto al tiempo, para permitir una mayor cobertura poblacional.

Que, es necesario que el Gobierno Municipal coadyuve económicamente para la ampliación de este programa a un año más.

POR TANTO:

El Gobierno Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades dicta la siguiente:

oncejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se autoriza al Alcalde Municipal a firmar un Convenio con el Presidente del Rotary Club Grigotá, por el cual el Gobierno Municipal se comprometa a desembolsar la suma de $us. 15.000,oo (QUINCE MIL oo/100 DOLARES AMERICANOS), para la compra de reactivos necesarios para la realización del test de Hipotiroidismo Congénito, a la firma BIOTECH. Esta suma será consignada o desembolsada por la Secretaría de Participación Popular en el Plan Anual Operativo de 1.999, debiendo el Rotary Club conjuntamente con las Instituciones mencionadas comprometerse a mantener la realización de este Programa durante el período de tres años.

Artículo Segundo.- Se determina que el test debe ser realizado de manera gratuita en todos los Hospitales Públicos, Centros de Salud, Clínicas y los Consultorios Privados. El personal médico que omitiere la orden de la realización de este test se hará pasible a las sanciones de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve años.

Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA

Dr. Bismarck Kreidler Flores
H. CONCEJAL PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta ciudad.

Santa Cruz 23 de Febrero, 1.999.

Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

H. ALCALDIA MUNICIPAL
Stta. Cruz de la Sierra - Bolivia